

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTOS	EJERCICIO	PRINCIPAL	APREKIO	COSTAS
AGABE EXPOSITO CECILIA	I/VEHICULOS	LO-6241-G 93	13.900.-	2.740.-	-
ALDAMA SIGUENZA JESUS M ^o	"	LO-2086-E 93	2.900.-	580.-	-
ALMAZAN PERDIGUERO VICENTE	"	M-3275-AB 93	31.800.-	6.360.-	200
ALVAREZ JIMENEZ MANUEL	"	LO-2342-F 93	6.500.-	1.300.-	-
CALVO LEIVA ALBERTO	"	Z-9889-P 93	2.900.-	580.-	200
CALZADOS ENRRO S.C.L	"	LO-9611-A 93	15.900.-	3.180.-	-
CALZADOS FAMA SPORT	"	LO-0843-I 93	13.700.-	2.740.-	200
CALZADOS FAMA SPORT	"	LO-6657-J 93	13.700.-	2.740.-	200
CARRASCO GAMAZO JUAN CARLOS	"	NA-2988-U 93	6.500.-	1.300.-	-
CENESTRO DOMINGUEZ S.A.	"	LO-1919-C 93	8.100.-	1.620.-	-
CENESTRO DOMINGUEZ S.A.	"	LO-9904-D 93	2.400.-	480.-	-
DOMINGUEZ RUIZ FCO	"	LO-0265-I 93	6.500.-	1.300.-	-
DOMINGUEZ RUIZ CARLOS	"	LO-1600-I 93	13.700.-	2.740.-	200
REZOLA PEREZ JESU ANGEL	"	SS-109173 93	6.500.-	1.300.-	-
REZOLA PEREZ JESUS ANGEL	"	LO-2262-H 93	2.400.-	480.-	-
REZOLA PEREZ JESUS ANGEL	"	LO-1916-I 93	6.500.-	1.300.-	-
-ESTHER OTAMO VICENTA	"	LO-1806-A 93	6.500.-	1.300.-	-
ESTHER OTAMO VICENTA	"	LO-5945-B 93	6.500.-	1.300.-	-
FLORES MARTINEZ PIO	Ciclomotor	AR-0745	1.100.-	220.-	-
GARCIA FLORES CARLOS	"	LO-3158-A 93	2.400.-	480.-	-
GARCIA PASCUAL M ^o MILAGROS	"	NA-73298 93	2.400.-	480.-	-
GARRIDO GIL-MURO MORINZO F	"	LO-4261-I 93	5.800.-	1.160.-	-
GARRIDO PEREZ ANTONIO	"	LO-6551-G 93	6.500.-	1.300.-	-
GOMEZ ARFON ALFREDO COSME	"	LO-2270-J 93	13.700.-	2.740.-	-
GOMEZ MARTINEZ PEDRO	"	M-1499-AS 93	6.500.-	1.300.-	200
GONZALEZ CID LUCIA	"	NA-0966-C 93	6.500.-	1.300.-	200
GONZALEZ ESCALONA FRANCISCO	"	LO-4261-G 93	6.500.-	1.300.-	200
GONZALEZ ESCALONA FRANCISCO	"	M-4447-HF 93	15.900.-	3.180.-	-
HERNANDEZ BRITON RICARDO	Ciclomotor	AB-1153	1.100.-	220.-	200
HERNANDEZ DONATE JULIO	"	LO-15471 93	1.400.-	280.-	200
HERNANDEZ POSSATI LUIS	"	LO-0148-P 93	6.500.-	1.300.-	-
HERRERO HERNANDEZ JOSE LUIS	"	NA-1388-I 93	6.500.-	1.300.-	-
HERRERO HERNANDEZ JOSE LUIS	"	LO-3110-P 93	6.500.-	1.300.-	-
IZQUIERDO PEREZ ANGEL	"	LO-9062-G 93	6.500.-	1.300.-	-
JIMENEZ FLORES ENRIQUE	"	SO-10124 93	6.500.-	1.300.-	-
JIMENEZ FLORES ENRIQUE	Ciclomotor	AR-0931	1.100.-	220.-	-
JIMENEZ MARAUHI BENITO	"	LO-5706-H 93	8.100.-	1.620.-	-
JIMENEZ MENDOZA JUAN JOSE	"	LO-4547-E 93	6.500.-	1.300.-	200
JIMENEZ MENDOZA M ^o VICTORIA	"	M-5486-AT 93	6.500.-	1.300.-	200
LOZA BACAICOA JOSE LUIS	"	LO-3464-C 93	1.400.-	280.-	200
LOZA BACAICOA JOSE LUIS	"	LO-5741-L 93	8.100.-	1.620.-	-
MARRODAN SORIA JOSE MANUEL	"	LO-7595-F 93	6.500.-	1.300.-	-
MARTINEZ EZQUERRO JUAN ANTONIO	Ciclomotor	AR-0370	1.100.-	220.-	-
MARTINEZ GUISERRERO PEDRO	"	LO-6864-H 93	5.800.-	1.160.-	-
MANZANARES MORENTIN M ^o IEVES	Ciclomotor	AR-0355	1.100.-	220.-	200
MARTINEZ ARNAIZ ANGEL	"	LO-4645-A 93	6.500.-	1.300.-	200
MARTINEZ BETTIA RAMON	"	LO-6133-H 93	13.700.-	2.740.-	200
MARTINEZ GARRIDO PEDRO	"	BU-4028-E 93	6.500.-	1.300.-	200
MELO BLANCO WEYLER EDGAR	"	LO-1359-P 93	6.500.-	1.300.-	-
MELO LINARES ELISABET	"	M-4737-CU 93	6.500.-	1.300.-	-
MENDOZA JIMENEZ JESUS	Ciclomotor	AR-0090	1.100.-	220.-	-
MENDOZA JIMENEZ GLORIA ESTH	"	Z-92412 93	6.500.-	1.300.-	200
MENDOZA JIMENEZ PASCUAL	"	L-53368 93	2.400.-	480.-	200
MENDOZA JIMENEZ PASCUAL	"	Z-101207 93	6.500.-	1.300.-	-
MENDOZA LOPEZ JESUS	"	T-2009-A 93	6.500.-	1.300.-	200
MENDOZA LOPEZ JESUS	Ciclomotor	AR-0418	1.100.-	220.-	-
MORENO HIDRUEJO JOSE LUIS	"	LO-5102-D 93	1.100.-	220.-	-
MURILES J.J. S.L.	"	M-3738-ED 93	8.100.-	1.620.-	-
NOGALES LOPEZ JESUS	"	LE-1209-B 93	6.500.-	1.300.-	-
NOGALES LOPEZ JESUS	"	M-8111-BG 93	6.500.-	1.300.-	-
OCTAVIO MARGO LUIS	"	LO-1532-D 93	6.500.-	1.300.-	200
OCTAVIO MARGO LUIS	"	LO-7751-I 93	6.500.-	1.300.-	-
ORTIGA BARRANCO VICENTE VIC	"	LO-1497-E 93	6.500.-	1.300.-	-
OYARBEIDE GUIA PAULINO	"	B-846504 93	6.500.-	1.300.-	-
OYARBEIDE GUIA PAULINO	"	LO-4721-A 93	6.500.-	1.300.-	-
OYARBEIDE GUIA PAULINO	Ciclomotor	AR-0465	1.100.-	220.-	-
PASCUAL YUSTES ROSA ISABEL	"	LO-4379-B 93	6.500.-	1.300.-	200
PENA LOPEZ DANIEL	"	Z-7582-B 93	6.500.-	1.300.-	-
PEREZ CALVO JUAN LUIS	"	LO-1219-G 93	6.500.-	1.300.-	-
PEREZ CARO JOSE EUSTAQUIO	"	LO-1814-I 93	3.100.-	620.-	-
PEREZ MARTINEZ GUADALUPE	"	LO-7291-C 93	6.500.-	1.300.-	-
PISA ROSA BONIFACIO	"	LO-2832-M 93	8.100.-	1.620.-	200
PUJADA MORCILLO LUIS	"	J-0285-C 93	6.500.-	1.300.-	-
RAYA PAJARES JOSE MARIA	"	LO-6702-K 93	6.500.-	1.300.-	-
RAYA PAJARES JOSE MARIA	"	LO-3369-B 93	13.700.-	2.740.-	-
RECHES COSTA CARMEN	"	LO-1000-I 93	6.500.-	1.300.-	-
RECHES JIMENEZ JOAQUIN	"	LO-5203-E 93	13.700.-	2.740.-	-
REZOLA PEREZ JESU ANGEL	"	SS-109173 93	6.500.-	1.300.-	-
REZOLA PEREZ JESUS ANGEL	"	LO-2262-H 93	2.400.-	480.-	-
REZOLA PEREZ JESUS ANGEL	"	LO-1916-I 93	6.500.-	1.300.-	-
RUBLES CASTILLO SERGIO	Ciclomotor	AB-1200	1.100.-	220.-	200
RODRIGUEZ CHAVES MATRO	"	MI-81134 93	2.400.-	480.-	-
RODRIGUEZ SANCHEZ ROSA	"	LO-6145-C 93	6.500.-	1.300.-	-
RUIZ-ALEJOS SIMON J. CARLOS	"	Z-6257-D 93	2.400.-	480.-	200
RUIZ DE LA TORRE FERRERO JULIO	"	LO-5161-E 93	2.400.-	480.-	-
RUIZ DE LA TORRE FERRERO JULIO	"	B-3957-DD 93	1.100.-	220.-	-
RUIZ DE LA TORRE FERRERO JULIO	"	LO-9799-D 93	13.700.-	2.740.-	-
RUIZ DE LA TORRE GARRIDO M ^o PILAN	"	LO-0848-B 93	2.400.-	480.-	200
RUIZ ULECIA JOSE LUIS	"	SB-64706 93	6.500.-	1.300.-	-
SAN MIGUEL ULECIA M ^o ALICIA	"	LO-5901-A 93	6.500.-	1.300.-	-
SAULAN S.L.	"	LO-0569-E 93	2.400.-	480.-	-
SEVILLA FERNANDEZ LIBORIO JESUS	"	LO-4679-F 93	6.500.-	1.300.-	-
SEVILLAS S.A.	"	LO-6324-A 93	22.700.-	4.540.-	-
SEVILLAS S.A.	"	LO-10647 93	22.700.-	4.540.-	-
SEVILLAS S.A.	"	LO-0898-Q 93	6.500.-	1.300.-	-
SOLANA GIL RLOY	"	LO-9223-E 93	6.500.-	1.300.-	-
TALLERES F.C. PEREZ S.A.	"	LO-2879-F 93	8.100.-	1.620.-	200
TURLAN BARRANCO MARIO	"	M-823930 93	2.400.-	480.-	200
ULECIA MARTINEZ M ^o CRUZ	"	LO-8358-K 93	6.500.-	1.300.-	-
VIGUERA FERNANDEZ DIEGO	"	LO-1675-L 93	1.100.-	220.-	-

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra denominada "Pavimentación de aceras en la calle Calvo Sotelo"

III.C.7993

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día doce de julio de mil novecientos noventa y tres, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras denominadas PAVIMENTACION DE ACERAS EN LA CALLE CALVO SOTELO.

El referido acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 92 de veintinueve de julio e inserción en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

I.— Texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo.

Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra denominada PAVIMENTACION DE ACERAS EN LA CALLE CALVO SOTELO.

Teniendo en cuenta:

1º.— El proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Benito Martínez Villacian, aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

2º.— Que para la ordenación y regulación de contribuciones especiales, este Ayuntamiento aprobó, con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve la Ordenanza Fiscal General reguladora de Contribuciones Especiales.

Considerando:

1º.— Que se trata de la ejecución de una obra municipal, realizada dentro del ámbito de las competencias municipales y que produce un beneficio de un aumento de valor en los inmuebles afectados.

2º.— Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del técnico y del Secretario Interventor, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

La Corporación, con cinco votos a favor y dos votos en contra, y por lo tanto con el quórum exigido por el artículo 47.3.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

PRIMERO.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de la obra denominada PAVIMENTACION DE ACERAS EN LA CALLE CALVO SOTELO, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Benito Martínez Villacian y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuyo establecimiento y existencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada, delimitada en el informe técnico obrante en el expediente.

SEGUNDO.— Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en consecuencia, aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones especiales aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

TERCERO.— Someter el expediente a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.— Si no se promueven reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo para la aprobación por la Alcaldía.

QUINTO.— Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido